



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO  
CONCEPCION DEL ORO, ZAC  
PERIODO 2013-2016  
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC. REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SINDICO PRIMERO MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, EL TESORERO MUNICIPAL Y EL CONTRALOR MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS TITULARES **EL C. RAMON MONTEJANO CEPEDA , MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA, BENJAMIN REYNA DE LA ROSA, JUAN FRANCISCO GUILLEN DE LARA Y SAN JUANA CRÚZ LLANAS**, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE **XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

**PRIMERA: “EL MUNICIPIO” DECLARA:**

I.1.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL MUNICIPIO” CUENTA CON SOLVENCIA PRESUPUESTAL PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DEL PROGRAMA FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014 “BIS” CON No. DE OFICIO DE APROBACION DP/088/14.

I.2.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. XXXXXXXXXXXX CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 27 FRACC. I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 3 FRACC. XVII, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

I.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE ALLENDE NO. 21 COL. CENTRO, CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC. C.P. 98200.

**SEGUNDA: “EL CONTRATISTA” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

II.1.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE ACUERDO CON LO NORMADO POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA, CON EL ACTA CONSTITUTIVA XXXXXXXXXXXX, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO XXXXXXXXXXXX. (O SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, LO CUAL ACREDITA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL I.F.E. XXXXXXXXXXXX.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.4.- QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL TERRENO Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY QUE SE INVOCA Y SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS. LOS ANEXOS, (PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES EN LA CONSTRUCCIÓN, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LOS TRABAJOS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO  
CONCEPCION DEL ORO, ZAC  
PERIODO 2013-2016  
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: XXXXXXXXXXX, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL MUNICIPIO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACION DE TRABAJOS, CONSISTENTES EN: XXXXXXXXXXX (TRABAJOS QUE SE ESPECIFICAN EN PRESUPUESTO ANEXO) QUE SE UBICA EN XXXXXXXXXXX, CONCEPCION DEL ORO, ZAC., Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCION.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, CON MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE XXXXXXXXXXX INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO DE AMPLIACION EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**TERCERA: VIGENCIA.-** CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE XXXXXXXXXXX DÍAS NATURALES, DEL XXXXXXXXXXX AL XXXXXXXXXXX, PERIODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO. EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLICITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE AMPLIACION EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A ENTREGAR A “EL CONTRATISTA” EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”, PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN UN CONVENIO DE REPROGRAMACION.

**QUINTA: ANTICIPO.-** NO SE OTORGARA ANTICIPO.

**SEXTA: “EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. “EL MUNICIPIO” SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” DEBERA TENER A DISPOSICIÓN DE “EL MUNICIPIO” EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE “EL MUNICIPIO” PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** “EL MUNICIPIO” SEÑALA COMO LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO EL UBICADO EN LA CALLE ALLENDE NO. 21 COL. CENTRO, CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC. C.P. 98200, LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE FIJE “EL MUNICIPIO”, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO  
CONCEPCION DEL ORO, ZAC  
PERIODO 2013-2016  
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN EL DOMICILIO DEL **"EL MUNICIPIO"**, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE, CONFORME AL **ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO **"EL MUNICIPIO"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO **"EL MUNICIPIO"** OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA. EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS **6 (SEIS) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DENTRO DE LOS **60 (SESENTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO  
CONCEPCION DEL ORO, ZAC  
PERIODO 2013-2016  
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS PREVISTOS POR EL **REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA **DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE CONTRATO** O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE **"EL MUNICIPIO"**, ÉSTE PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, **"EL MUNICIPIO"**, SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO** PARA SU TERMINACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION** EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

**OCTAVA: GARANTIAS.-** **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL **ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO**, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL ANTICIPO OTORGADO (EN SU CASO) (POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE CONCEDIDO) Y DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO (POR EL 10% DEL IMPORTE DEL MISMO). EN CASO DE QUE EXISTIERAN CONVENIOS DE AMPLIACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** POR EL (POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN). ASI MISMO **"EL CONTRATISTA"** AL MOMENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LA OBRA ENTREGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** UNA POLIZA DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA (POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO), LO ANTERIOR CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LOS TERMINOS LEGALES DEL **ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**.

**NOVENA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.-** LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL **ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO**, ASI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

**DECIMA: RELACIONES LABORALES.-** **"EL CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVOS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO  
CONCEPCION DEL ORO, ZAC  
PERIODO 2013-2016  
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN EN SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO" ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE LOS EFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.-** "EL MUNICIPIO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTAN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA. SI EL AVANCE DE OBRA ES MENOR "EL MUNICIPIO" APLICARÁ COMO RETENCIÓN EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIA DE EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA. AL TERMINO DE LA OBRA, APLICÁNDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" COMO PENA CONVENCIONAL.

**DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

**DECIMA CUARTA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

**DECIMA QUINTA:** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LA ESTIMACIÓN SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:  
A.- EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO NUMERO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PUBLICA.  
B.- EL 0.002 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DESTINARA COMO APORTACION AL LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DELEGACION ZACATECAS.  
C.- EL 0.002 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DESTINARÁ COMO APORTACIÓN AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

**DECIMA SEXTA:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN EN EL ESTADO DE ZACATECAS POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC. EN ORIGINAL Y COPIA A LOS XXXXXXXXXX.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LO-832007968-N2-2014

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO  
CONCEPCION DEL ORO, ZAC  
PERIODO 2013-2016  
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

POR "EL MUNICIPIO" DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SINDICO PRIMERA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
RAMON MONTEJANO CEPEDA

\_\_\_\_\_  
MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

EL TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
BENJAMIN REYNA DE LA ROSA

\_\_\_\_\_  
JUAN FRANCISCO GUILLEN DE LARA

EL CONTRALOR MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
SAN JUANA CRÚZ LLANAS

POR "EL CONTRATISTRA"

\_\_\_\_\_  
XXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX  
REPRESENTANTE LEGAL





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO  
CONCEPCION DEL ORO, ZAC  
PERIODO 2013-2016  
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA  
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS EJECUTADAS  
A TRAVÉS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA)** SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ **(MONTO DE LA FIANZA CON NÚMERO Y LETRA)** ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC., A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC., PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE DEL CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS Y DOMICILIO)**, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO **(NÚMERO DEL CONTRATO)** DE FECHA **(FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO)** Y DE SUS ANEXOS, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC. Y NUESTRO FIADO.

EL CONTRATO CITADO TIENE POR OBJETO: **(DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O SERVICIO QUE AMPARA EL CONTRATO)**, Y SU MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ **(MONTO DEL CONTRATO CON NÚMERO Y LETRA)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS Y GARANTIZA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, LAS CUALES DEBERÁN SER REALIZADAS EN UN PLAZO DE **(NÚMERO Y LETRA) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ AL FIADO LA ORDEN DE INICIAR LAS OBRAS Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL EL FIADO DEBERÁ NOTIFICAR A ESTA AFIANZADORA LA FECHA DE INICIO, SIN QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN AFECTE LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA.

EN CASO DE QUE SE CONVENGAN PRÓRROGAS O SE OTORGUEN ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO GARANTIZADO, ESTA COMPAÑÍA CONSIENTE QUE LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE.

EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, ESTA AFIANZADORA SE RESERVA EL DERECHO DE EXPEDIR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA GARANTIZA LA TOTAL EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO POR PARTE DE ELLAS SEAN SUBCONTRATADAS POR NUESTRO FIADO Y SÓLO SE SUSTITUIRÁ POR LA FIANZA DE CALIDAD HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA OBRA Y/O SERVICIO GARANTIZADO.

ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 118 Y 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

ESTE PAGO ES INDEPENDIENTE DEL QUE SE RECLAME AL FIADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO. ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE EL BENEFICIARIO HAGA VALER EN CONTRA DE NUESTRO FIADO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA PÓLIZA.

ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA TENDRÁ UN PLAZO HASTA DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACIÓN PARA PROCEDER A SU PAGO, O EN SU CASO, PARA COMUNICAR POR ESCRITO A EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC., LAS RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS DE SU IMPROCEDENCIA.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRÁN AUTOMÁTICAMENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIEZ MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO Y DE SUS PRÓRROGAS, O A PARTIR DE LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO DEL FIADO, SI ES ANTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO Y SI ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO; SIN QUE SE HUBIERA PRESENTADO RECLAMACIÓN EN DICHO PLAZO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN RECURSO LEGAL POR PARTE DEL BENEFICIARIO, ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

PARA QUE ESTA FIANZA SEA LIBERADA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC..

.....FIN DE TEXTO.....



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO  
CONCEPCION DEL ORO, ZAC  
PERIODO 2013-2016  
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA  
PARA GARANTIZAR VICIOS OCULTOS DE LAS OBRAS EJECUTADAS  
A TRAVÉS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA)** SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ **(10% DEL MONTO EJERCIDO DE LA OBRA CON NÚMERO Y LETRA)**, ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC., A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC., PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE DEL CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS Y DOMICILIO)** LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO **(NÚMERO DEL CONTRATO)** DE FECHA **(FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO)** Y DE SUS ANEXOS, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC. Y NUESTRO FIADO, REFERENTE A LA REPARACIÓN DE DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LA OBRA EJECUTADA Y/O LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO NUESTRO FIADO.

ESTA FIANZA GARANTIZA TAMBIÉN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA MANO DE OBRA UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIEREN SUBCONTRATADO, ACORDE CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO GARANTIZADO Y RESPONDE DE LOS VICIOS O DEFECTOS QUE RESULTEN DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA Y/O LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO NUESTRO FIADO. LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ POR LOS DOCE MESES ANTES INDICADOS.

LA FIANZA GARANTIZA ASIMISMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON DICHO CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE NUESTRO FIADO NO REPARE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE LE SEAN REPORTADOS POR EL BENEFICIARIO, ESTA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS EN LOS QUE INCURRA EL BENEFICIARIO POR DICHAS REPARACIONES, HASTA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO AFIANZADO.

EN LOS CASOS EN QUE EL MONTO DE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN SEA SUPERIOR AL AFIANZADO, LA AFIANZADORA ÚNICAMENTE RESPONDERÁ HASTA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO GARANTIZADO.

ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EL BENEFICIARIO DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE DIEZ MESES PARA FORMULAR LA RECLAMACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EL QUE SE COMPUTARÁ A PARTIR DE QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO GARANTIZADO QUE REPRESENTA LA CUANTIFICACIÓN DE LA REPARACIÓN EFECTUADA O POR EFECTUAR DE LOS VICIOS, DEFECTOS O MAL FUNCIONAMIENTO RESULTANTES, O DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA TENDRÁ UN PLAZO HASTA DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACIÓN PARA PROCEDER A SU PAGO, O EN SU CASO, PARA COMUNICAR POR ESCRITO A EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC., LAS RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS DE SU IMPROCEDENCIA. ESTA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR LA PRESENTE FIANZA.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRÁN AUTOMÁTICAMENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LEY PARA HACERLA EXIGIBLE SIN QUE DENTRO DE DICHO PLAZO SE HUBIERA PRESENTADO RECLAMACIÓN DE PAGO

.....FIN DE TEXTO.....